



YR

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial (NIT. 830.001.133-7)
DEMANDADO: FREDDY ALEXANDER GALVIS CARRILLO (C.C. 1.017.142.424)
RADICADO: 680014003011-2023-00011-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1676 de 2013 que dispone: "(...) ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía (...)". El Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la placa **GZP-881**, denunciado de propiedad del demandado **FREDDY ALEXANDER GALVIS CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.142.424**, solicitud promovida a través de apoderada judicial por **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, disponiéndose para tal fin oficiar a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES**.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA: **GZP-881**
MARCA: CHEVROLET
TIPO: ONIX LT TURBO A
MODELO: 2021
COLOR: BLANCO NIEBLA
SERVICIO: PARTICULAR
SERIE: 3G1M95E2XML133770T.
MOTOR: L4F*SML133770 *

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, a través de su apoderada **Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:



CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELEFONO
BOGOTA	INVERSIONES URBANAS JP	CARRERA 38 N° 10A-75 PISO 2	6012147574
CALI	INVERSIONES BODEGAS LA 21	CALLE 20 N° 8A-18	28852099
BARRANQUILLA	ALFREDO GOMEZ NAVIA	CARRERA 50 N° 48-77	
BOGOTA	SIA	CALLE 20B No. 43*-50 int. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANDAS	3106297105
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 No. 41-248. BARRIO COLON	3023210441
MEDELLIN	SIA	AUTP. MEDELLIN – BOGOTA PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 No. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3176453240
CALI	SIA	CARRERA 34 No. 16-110 SECTOR ACOPIA - JUMBO	3105768860

Si el vehículo no puede ser llevado a estas direcciones por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTOTES disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través de los correos electrónicos: ana.ramirez@cobroactivo.com.co, notificaciones.cobro@chevyplan.com.co.

SEGUNDO: ENTREGADO el vehículo a **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, la apoderada deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.

TERCERO: RECONOCER a la **Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353895b74c525c609777a9223a482232dcdf8099be6754af159c578f5de3b201**

Documento generado en 30/01/2023 01:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>